MINUTA 8

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA
(9 de mayo de 2025)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las 08:15 horas del día 9 de mayo de 2025, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, José Antonio Santos Perea, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General accidental, Francisco Javier Ochoa Caro, y del Sr. Interventor General accidental, Alfonso Vera Tapia.

Asistentes:

María del Rocío García Pichardo	Grupo Popular Tarifa
Mercedes María Triviño Romero	Grupo Popular Tarifa
Ricardo Silva Jiménez	Grupo Popular Tarifa
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo Popular Tarifa
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo Popular Tarifa
Luis Aguilar Pérez	Grupo Popular Tarifa
Francisco Ruiz Giráldez	Grupo Socialista Tarifa
María Manella González	Grupo Socialista Tarifa
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista Tarifa
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista Tarifa
María del Carmen León Serrano	Grupo Socialista Tarifa
Jorge Benítez Navarro	Grupo Nuevos Aires Tarifa
Celia María Rico Fernández	Grupo Nuevos Aires Tarifa
José Antonio Escribano Barrios	Grupo Ganar Tarifa para la Gente

Se excusan:

Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista Tarifa
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista Tarifa

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

ORDEN DEL DÍA

1. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA SESIÓN.

PROPUESTA DE ACUERDO

RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA SESIÓN

Firma 2 de 2
José Antonio Santos Perea | 30/05/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro | 30/05/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 222d09ae728f47038b9d18f612d2cc8d001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
Certificado de Órgano de la Secretaría General, 2025.05.30 12:13:57 CEST

Se motiva la urgencia y el carácter extraordinario de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, por la necesidad de ultimar el expediente del PROYECTO DE ACTUACIÓN para traslado, ampliación y mejoras tecnológicas de industria de manipulación y envasado de conservas de pescado, con emplazamiento en la zona de El Brocón, polígono 22, parcela 42, promovido por INDUSTRIAL CONSERVERA DE TARIFA, S.L., en atención a lo solicitado por parte de la promotora en el escrito que ha tenido entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 07.05.2025, como continuación a su solicitud presentada con registro en fecha 22.04.2025, principalmente, por el riesgo de pérdida de una importantísima inversión y fuente de empleo para este municipio (detallada en el propio proyecto de actuación), si no se produce la aprobación plenaria del proyecto de actuación y se justifica dicho extremo por parte de la promotora ante la Consejería competente en materia de pesca con suficiente antelación al cumplimiento del perentorio plazo de un mes que le ha sido concedido para recurrir en reposición la resolución de dicha Consejería dictada en fecha 31.03.2025 (adjunta al citado escrito presentado en fecha 22.04.2025), que, a su vez, motivó la petición de emisión del informe de incidencia territorial o, en su caso, la justificación de su innecesariedad, con carácter urgente y preferente, que fue cursada mediante oficio de esta Alcaldía con salida en fecha 23.04.2025, petición que fue atendida a la mayor brevedad posible por parte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Delegación Territorial en Cádiz, mediante su oficio de fecha 29.04.2025, con sello de entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 30.04.2025 (y registro final en fecha 06.05.2025 por problemas informáticos sobrevenidos tras la interrupción del suministro eléctrico a nivel nacional en fechas 28.04.2025 y 29.04.2025).

Conforme a lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades conferidas por el vigente Régimen Local, formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PUNTO ÚNICO: Ratificar el carácter extraordinario y urgente de la sesión.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Marcos Torres Villanueva y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 30/05/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 30/05/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 222d09ae728f47038b9d18f612d2cc8d001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

-Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).

- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

2. APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA TRASLADO, AMPLIACIÓN Y MEJORAS TECNOLÓGICAS DE INDUSTRIA DE MANIPULACIÓN Y ENVASADO DE CONSERVAS DE PESCADO, CON EMPLAZAMIENTO EN LA ZONA DE EL BROCÓN, POLÍGONO 22, PARCELA 42, PROMOVIDO POR INDUSTRIAL CONSERVERA DE TARIFA S.L.

DEPARTAMENTO: Urbanismo (planeamiento, gestión y proyectos de actuación)

ASUNTO: Aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN para traslado, ampliación y mejoras tecnológicas de industria de manipulación y envasado de conservas de pescado, con emplazamiento en la zona de El Brocón, polígono 22, parcela 42, promovido por INDUSTRIAL CONSERVERA DE TARIFA, S.L. (expediente número PA-2/2023 -G3655- del área de urbanismo -departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación-).

QUORUM VOTACION: MAYORÍA SIMPLE.

En relación con el expediente número PA-2/2023 (G3655) del área de urbanismo (departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación), sobre el PROYECTO DE ACTUACIÓN para traslado, ampliación y mejoras tecnológicas de industria de manipulación y envasado de conservas de pescado, con emplazamiento en la zona de El Brocón, polígono 22, parcela 42, promovido por INDUSTRIAL CONSERVERA DE TARIFA, S.L., que fue admitido a trámite por Decreto de la Alcaldía número 3121, de fecha 22.11.2024, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 1, de fecha 02.01.2025, así como mediante la remisión de edicto al tablón municipal y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de admisión a trámite a los propietarios colindantes completado con la publicación de edicto en el Suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado número 31, de fecha 05.02.2025; resulta que:

- Con fecha 31.10.2024 emite informe el Arquitecto Municipal en el que se recoge lo siguiente: <<NÚM. EXPTE.: 2023/3655 PROACT INFORME TÉCNICO (…) F. CONTENIDO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN (ARTÍCULO 33.2 DEL RGLISTA) El contenido del proyecto de actuación al que hace referencia el apartado C del presente informe, se ajusta a lo previsto en el artículo 33 del RGLISTA.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 30/05/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 30/05/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	222d09ae728f47038b9d18f612d2cc8d001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

G. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LAS ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS (ARTÍCULOS 20 DE LA LISTA Y 31 DEL RGLISTA)

G.1. Compatibilidad con el régimen del suelo rústico De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1.b) de la LISTA forma parte del contenido urbanístico de la propiedad en suelo rústico, entre otros, el derecho de disposición, uso, disfrute y explotación de los terrenos, que incluye, también entre otros, los actos precisos para el desarrollo de los usos extraordinarios que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 de la LISTA y 30.1 del RGLISTA, pudieran autorizarse en esta clase de suelo.

1. CARÁCTER DE LA ACTUACIÓN (apartados 2 y 3 del artículo 30 del RGLISTA)

La actuación objeto de este expediente es de interés público o social que contribuye a la ordenación y el desarrollo rural, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 30 del RGLISTA, en tanto que se fundamente en la circunstancia 2ª del artículo 30.2.b), al considerarse estratégica para el desarrollo económico y social del municipio.

2. OBJETO DE LA ACTUACIÓN (artículos 22.2 de la LISYA y 30.4 del RGLISTA)

El objeto de la actuación es la implantación de un uso de los previstos en los artículos 22.2 de la LISTA y 30.4 del RGLISTA, concretamente un uso industrial. Dicho uso no está expresamente prohibida por la legislación y la ordenación territorial y urbanística.

G.2. Compatibilidad con la ordenación territorial De acuerdo con lo indicado en el artículo 22.a) del RGLISTA, se considera que un uso o actuación en suelo rústico es compatible con la ordenación territorial, cuando no están expresamente prohibidos por ésta.

Los terrenos objeto de la actuación se encuentran en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, aprobado por Decreto 370/2011, de 20 de diciembre (en adelante: POTCG). De acuerdo con su “Plano de Propuestas. Ordenación de Usos y Protección de Recursos”, la parcela podría estar afectada en su lindero suroeste por la Zona de Protección Ambiental, “Vías pecuarias”. Para estas zonas, el artículo 74 de la normativa del POTCG establece, con carácter de norma, que "la protección de los recursos naturales en estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con la normativa específica y/o los instrumentos de planificación derivados de la misma que le sea de aplicación", por lo que será necesario practicar trámite de audiencia a la Consejería competente en materia de vías pecuarias.

Por otro lado, de acuerdo con el "Plano de Propuestas. Articulación Territorial", la finca matriz está afectada por el trazado previsto de la Autovía A-48 Vejer-Algeciras, que podría afectar a la parte segregada de la finca en su lindero nororiental. En relación con ello la normativa del POTCG estable en su artículo 31, con carácter de directriz, que los nuevos trazados de la reda viaria tienen carácter indicativo, y serán definidos por el organismo competente de acuerdo con su planificación sectorial, debiendo establecerse, una vez definidos los nuevos trazados, las reservas de suelo necesarias para garantizar la ejecución de la rede viaria. Por tanto, igualmente, será necesario practicar trámite de audiencia a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.

En cualquier caso, la actuación objeto de este expediente no está expresamente prohibidad por la ordenación territorial, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.a) del RGLISTA, es compatible con ésta.

Firma 2 de 2
José Antonio Santos Perea
30/05/2025
Alcalde
Firma 1 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro
30/05/2025
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación 222d09ae728f47038b9d18f612d2cc8d001
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

G.3. Compatibilidad con la ordenación urbanística De acuerdo con lo indicado en el artículo 22.a) del RGLISTA, se considera que un uso o actuación en suelo rústico es compatible con la ordenación urbanística, cuando no están expresamente prohibidos por ésta.
Los terrenos están afectados por las determinaciones del Texto Refundido del Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa (en adelante PGOU), adaptado parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y tienen la consideración de suelo rústico común de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LISTA y la letra d) del apartado 2 de la disposición transitoria primera del RGLISTA.
De acuerdo con las determinaciones del PGOU le son de aplicación las “normas generales” de las normas particulares en el suelo no urbanizable (Capítulo primero del Título V del PGOU) y las “normas de edificación en suelo no urbanizable común” (Capítulo tercero del Título V del PGOU).
No obstante, los terrenos que pudieran estar afectados por la vía pecuaria "Cañada real de Algeciras a Tarifa y Medina", tienen la consideración de suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LISTA y la letra a) del apartado 2 de la disposición transitoria primera del RGLISTA, siéndole de aplicación las "normas generales" de las normas particulares en el suelo no urbanizable (Capítulo primero del Título V del PGOU) y las "normas de edificación en suelo no urbanizable protegido" (Capítulo segundo del Título V del PGOU".
La instalación industrial objeto de este expediente se va a implantar en suelo con la consideración de suelo rústico común. El régimen de usos, en esta clase de suelo, está regulado en el artículo 0.2.47 de la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, en su redacción dada por la "Innovación con carácter de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa consistente en la alteración del régimen de usos y edificación del suelo no urbanizable de carácter rural o natural para permitir la implantación de industrias agroalimentarias (industrias manufactureras de productos alimenticios)", aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de marzo de 2011. De acuerdo con el artículo citado, en el suelo rústico común, el uso industrial está prohibido, a excepción de las industrias manufactureras de productos alimenticios que se definen en el Real Decreto 457/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de 2009. De acuerdo con el citado Real Decreto la fabricación de conservas de pescado está incluida como industria manufacturera de la alimentación en su clase 10.22, por lo que el uso que se pretende implantar no está prohibido por la ordenación urbanística y, en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.a) del RGLISTA, es compatible con la ordenación urbanística.

G.4. Compatibilidad con la legislación y planificación sectorial La actuación objeto de este expediente podría estar afectada por legislación o planificación sectorial. En concreto podría estar afectada por la planificación en materia de vías pecuarias y de carreteras del estado, por lo que se estima necesario practicar trámite de audiencia, según lo previsto en el artículo 32.2.b) del RGLISTA, a la Consejería competente en materia de vías pecuarias y a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, al objeto de determinara la compatibilidad de la actuación con la citada planificación.

G.5. No inducción a la formación de nuevos asentamientos. Parámetros objetivos del apartado 2 del artículo 24 del RGLISTA

Firma 2 de 2
José Antonio Santos Perea | 30/05/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro | 30/05/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 222d09ae728f47038b9d18f612d2cc8d001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

1. No es objeto de la actuación la división de terreno, finca o parcela alguna, por lo que no concurre ninguno de los supuestos previstos en la letra a) del artículo 24.2 del RGLISTA.
2. Tampoco es objeto de la actuación la transmisión de cuotas en proindiviso, ni la constitución de éstos, la transmisión de acciones, participaciones u otros derechos societarios que produzcan los mismos afectos que la transmisión de cuotas en proindiviso, ni la constitución de divisiones horizontales, por lo que no concurre ninguno de los supuestos previstos en la letra b) del artículo 24.2 del RGLISTA.
3. En un círculo de 200 metros de radio existe una única edificación de uso residencial, industrial o terciario. No existe ninugna otra edificación de cualquier otro uso. Por tanto, no se alcanza las 6 edificaciones de uso residencial, industrial o terciario establecidas como máximo en la letra c) del artículo 24.2 del RGLISTA. Tampoco se supera las 10 edificaciones de cualquier uso, establecidas como máximo en la citada letra. Por tanto, no concurre, ninguno de los supuestos previstos en ésta.
4. La nueva edificación no da lugar a la existencia de más de seis viviendas de uso residencial. Tampoco da lugar a la existencia de más de 10 de edificaciones de cualquier uso, por lo que no concurre el supuesto previsto en la letra d) del artículo 24.2 del RGLISTA.
5. No es objeto de la actuación la implantación de una nueva vivienda no vinculada a una actuación ordinaria o extraordinaria, por lo que no concurre el supuesto previsto en la letra e) del artículo 24.2 del RGLISTA.
6. La actuación no requiere el trazado de viarios propios de zonas urbanas y suburbanas, fuera de las excepciones previstas en la letra f) del artículo 24.2 del RGLISTA, por lo que no concurre el supuesto previsto en la citada letra.
7. No es objeto de la actuación el trazado de infraestructuras de servicios básicos que no constituyan una actuación ordinaria o extraordinaria ni presten servicio a las actuaciones del suelo rústico autorizadas, por lo que no concurre el supuesto previsto en la letra g) del artículo 24.4 del RGLISTA.

G.6. No inducción a la formación de nuevos asentamientos. Parámetros complementarios establecidos en la ordenación territorial o urbanística El POTCG no establece parámetros objetivos, complementarios a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 24 del RGLISTA, para evitar el riesgo de formación de nuevos asentamientos en suelo rústico al margen de las actuaciones de transformación urbanística. Sí, en cambio, se establecen en la norma urbanística 5.4.3 del PGOU, cuyo cumplimiento pasamos a justificar:
1. Los terrenos no están dotados de acceso rodado (aunque no esté asfaltado), con suministro de electricidad, agua potable o cualquier otro servicio urbano de común utilización, por lo que no concurre la condición prevista en el apartado 1 de la norma urbanística 5.4.3 del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa (en adelante: PGOU).
2. La edificación objeto de este expediente se sitúa a más de 100,00 metros de la edificación más próxima, situada al sur de aquélla, en la parcela de referencia catastral 11035A0 2200086, y por tanto a más de los 50,00 metros establecidos como mínimo en el apartado 2 de la norma urbanística 5.4.3 del PGOU, por lo que no concurre la condición prevista en el citado apartado.
3. La vivienda propuesta se encuentra a más de 1.000,00 metros del núcleo de población más próximo (Tarifa), y por tanto a más de los 500,00 metros establecidos como mínimo en el apartado 3 de la norma urbanística 5.4.3 del PGOU, por lo que no concurre la condición prevista en el citado apartado.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 30/05/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 30/05/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 222d09ae728f47038b9d18f612d2cc8d001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

4. En el entorno de 1 Ha no existe ninguna otra vivieda, y en el entorno de 2 Ha tampoco existe vivienda alguna, por lo que no concurre la condición prevista en el apartado 4 de la norma urbanística 5.4.3.
5. La condición prevista en el apartado 5 de la norma urbanística 5.4.3 (la ejecución de obras de urbanización en S.N.U.: como aperturas de caminos o mejora sustancial de los existentes, instalaciones de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de alta tensión, redes de alcantarillado o estaciones de depuración), contradice lo dispuesto en las letras f) y g) del apartado 2 del artículo 24 del RGLISTA, por lo que dicha condición no es de aplicación de conformidad con lo previsto en el artículo 21.4 del RGLISTA.

G.7. Adecuación y proporcionalidad de la actuación (artículo 26 del RGLISTA)
1. El Proyecto de Actuación justifica la adecuación y proporcionalidad de la actuación al uso que justifica su implantación, no siendo necesario justificar la viabilidad económica de la inversión y su amortización en un determinado plazo, al no tratarse de una explotación, por lo que se cumple la condición establecida en la letra a) del artículo 26 del RGLISTA. En este sentido, se ha previsto las instalaciones estrictamente necesarias para llevar a cabo los procesos de fabricación de los productos a los que se destinan.
2. La condición establecida en la letra b) del artículo 26 del RGLISTA no es de aplicación, ya que no es objeto de la actuación infraestructuras de servicios básicos y de telecomunicaciones.
3. El Proyecto de Actuación justifica, de acuerdo con lo previsto en la letra c) del artículo 26 del RGLISTA, el trazado y características de las infraestructuras de servicios básicos, destinadas a satisfacer las necesidades del uso que se pretende implantar en proporción a la demanda prevista.
4. En el proyecto que se presente para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obras, se deberá verificar, en cumplimiento de la letra d) del artículo 26 del RGLISTA, que el edificio o edificios no cuentan con infraestructuras ni elementos propios del uso residencial, tales como cocinas, dormitorios, chimeneas, porches, barbacoas, piscinas y otros elementos asimilados, así como tampoco huecos en fachada que induzcan a la ejecución de una vivienda sin autorización, salvo exigencia de la legislación sectorial aplicable.
5. Salvo justificación expresa debido al uso que se destinan, en cumplimiento de la letra e) del artículo 26 del RGLISTA, la edificación o edificaciones, así como cualquier construcción que se proyecten para la obtención de la correspondiente licencia se realizarán con las condiciones de tipología y de estética características del suelo rústico donde se ubican y presentarán sus fachadas y cubiertas terminadas, respetando las determinaciones de integración paisajística que para las mismas se establezcan en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
6. En cumplimiento de la letra f) del artículo 26 del RGLISTA, en suelo rústico queda prohibida la instalación de contenedores de transporte para destinarlos a otros usos y los elementos publicitarios que no se destinen a la información institucional, salvo que cuenten con autorización a través del medio de intervención administrativa que corresponda.
7. En cumplimiento de la letra g) del artículo 26 del RGLISTA, los muros de cerramiento que se ejecuten, no podrán hacerse con elementos ciegos que limiten el campo visual o produzcan la ruptura de la armonía o desfiguración del paisaje.

H. CONCLUSIONES H.1. Contenido del Proyecto de Actuación A la vista de lo expuesto en este informe, la documentación incluida en el Proyecto de Actuación referido en el apartado C de aquél, se ajusta al contenido previsto en el artículo 33.2 del RGLISTA.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 30/05/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 30/05/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 222d09ae728f47038b9d18f612d2cc8d001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

H.2. Compatibilidad territorial y urbanística de la actuación La actuación propuesta, siempre y cuando se justifiquen los aspectos con los que debe completarse el Proyecto de Actuación, es compatible con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística en los términos previstos en el artículo 22.a) del RGLISTA, no induce a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en su artículo 24 y conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, son proporcionados al uso que justifica su implantación conforme a lo dispuesto en su artículo 26 y no está expresamente prohibida por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística.
En cuanto a la compatibilidad con la legislación y planificación sectorial y la adecuación al régimen de protección a que puedan estar sujetos los terrenos, deberá ser determinada por la Consejería competente en materia de vías pecuarias y la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, en el correspondiente trámite de audiencia, en el ámbito de sus respectivas competencias. (…)>>.

- En relación con lo indicado en el número 1 del subapartado G.1 del apartado G del informe técnico emitido en fecha 31.10.2024, donde se expresa lo siguiente: "(…) G. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LAS ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS (ARTÍCULOS 20 DE LA LISTA Y 31 DEL RGLISTA) G.1. Compatibilidad con el régimen del suelo rústico (…) 1. CARÁCTER DE LA ACTUACIÓN (apartados 2 y 3 del artículo 30 del RGLISTA) La actuación objeto de este expediente es de interés público o social que contribuye a la ordenación y el desarrollo rural, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 30 del RGLISTA, en tanto que se fundamente en la circunstancia 2ª del artículo 30.2.b), al considerarse estratégica para el desarrollo económico y social del municipio. (…)", se observa que en las páginas 26 a 29 (32 a 35 PDF) del citado proyecto de actuación se recoge lo siguiente: "(…) *Se dan cuatro circunstancias que acreditan la especial relevancia para el desarrollo social, territorial y económico dada su magnitud y su proyección social*:

1.- Urbanístico: Se traslada una actividad industrial enclavada en el núcleo urbano a una zona más alejada a las afueras para mayor comodidad de los vecinos. La actuación permitirá descargar de tráfico pesado un enclave tan céntrico y también reorganizar el uso del suelo, lo que podrá atraer a nuevos negocios.

2.- Creación de empleo: Con la implantación se persigue el mantenimiento de la actividad productiva en la localidad de Tarifa, el mantenimiento de los puestos de trabajo actuales así como un incremento de plantilla que será necesario cuando el aumento de la producción, principalmente vía exportación, vaya teniendo lugar. La línea proyectada es mayor que la actual por lo que sería necesario dotarla de más personal pero sería con un segundo turno cuando habría un incremento muy notable de personal.

3.- Eficiencia energética: Reemplazar unas instalaciones que fueron diseñadas bajo un prisma muy diferente al actual, harán del ahorro energético un pilar fundamental en el ahorro de los costes productivos y por ende de uno medioambiental por reducción en el consumo de recursos. (…)

4.- Turístico: La planta se ha diseñado con un pasillo de visitas elevado que garantizará, no sólo la seguridad alimentaria limitando el acceso a la zona productiva, sino el fomento de las visitas guiadas a la industria. Esto permitirá el acuerdo con organismos públicos y privados, principalmente colegios, para mostrar de forma segura una industria centenaria muy arraigada en Tarifa y el conjunto de Andalucía, pues

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 30/05/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 30/05/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 222d09ae728f47038b9d18f612d2cc8d001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

la empresa es la firma de conservas de pescado más tradicional y artesanal de la provincia de Cádiz. La empresa ostenta el sello de Calidad Certificada otorgada por la Junta de Andalucía y el producto está amparado por el Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas Caballa de Andalucía y Melva de Andalucía. Todo ello favorecerá el turismo en la localidad y supondrá otro aliciente para visitar Tarifa. (…)".

- En cumplimiento del trámite de audiencia por el plazo legal y reglamentario de un mes (previsto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -en adelante: LISTA- y en el artículo 32.2.b) del Reglamento General de la LISTA, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre) se dirigió un oficio a la Consejería competente en materia de vías pecuarias (actualmente: Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Delegación Territorial en Cádiz), con salida en fecha 04.12.2024 y justificante SIR-ORVE de fecha 05.12.2024, habiendo transcurrido dicho plazo sin que en el expediente conste que se haya recibido su respuesta al respecto.

- Con fecha 03.04.2025 emite informe el Arquitecto Municipal en el que se expresa lo siguiente: <<NÚM. EXPTE.: 2023/3655 PROACT INFORME TÉCNICO (…) F. RESPUESTA RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA En el trámite de audiencia practicado sólo se ha recibido respuesta de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, mediante informe en el que se indica que la actuación prevista no afectaría a ninguna carretera perteneciente a la Red de Carreteras del Estado, ni a sus zonas de protección definidas en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

G. CONSIDERACIONES A LAS ALEGACIONES OBJETO DE ESTE INFORME En relación con las alegaciones presentadas por Plataforma ciudadana somos Tarifa en representación de Rosa María Hennecke Gramatzki, con fecha 30 de enero de 2025 y registro de entrada 1206, cabe hacer las siguientes consideraciones:
1. No son objeto del trámite de información pública abierto las modificaciones del Plan General vigente relacionadas con el suelo no urbanizable, sino el Proyecto de actuación referido en el antecedente 2 de este informe.
2. El PGOU de Tarifa fue aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, de fecha 17 de mayo de 1989, habiéndose aceptado el Texto refundido, para el cumplimiento de la resolución, por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1995, estando vigente a día de la fecha en virtud de lo previsto en la disposición transitoria segunda de la LISTA. No obstante, la legalidad o ilegalidad del PGOU es irrelevante para la actuación objeto de este informe, toda vez que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 de la LISTA y 30.1 del RGLISTA, las actuaciones extraordinarias en suelo rústico pueden implantarse en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de éste.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 132.1 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (en adelante RP), vigente en el momento de la tramitación y aprobación del PGOU, "la aprobación definitiva es el acto del órgano estatal competente en cuya virtud el Plan adquiere fuerza ejecutiva, una vez publicad". Es decir, para el

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 30/05/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 30/05/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 222d09ae728f47038b9d18f612d2cc8d001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

que el plan adquiera firmeza basta con la publicación del acto de aprobación definitiva", trámite que se cumplió en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 107 de 11 de mayo de 2002, de conformidad con lo previsto en la letra b) del artículo 134 del RP.
4. No es objeto del trámite de información pública abierto el PGOU vigente en el municipio de Tarifa, sino el Proyecto de actuación referido en el antecedente 2 de este informe.
5. La actuación objeto de este Proyecto de actuación está sujeto a Autorización Ambiental Unificada simplificada, de acuerdo con lo previsto en la letra a) del artículo 27.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (en adelante LGICA), al tratarse de una de las actividades incluidas en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
De acuerdo con lo indicado en el apartado 2 del artículo 17 de la LGICA, la resolución de la Autorización Ambiental Unificada simplificada debe obtenerse con carácter previo a la obtención de la licencia municipal de funcionamiento.
6. Al Proyecto de actuación objeto de este informe no le es de aplicación la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, sino la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, además de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, las cuales deben ser observadas para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada simplificada, condición indispensable para poder otorgar, en su caso, la licencia de actividad. Estas leyes, son la transposición al ordenamiento jurídico español de las directivas y reglamentos europeos en materia de repercusión de determinados planes, programas y proyectos públicos y privados en el medio ambiente.
7. El estudio de impacto ambiental está incluido en el Proyecto de actuación objeto de este informe, y hace referencia en todo momento a los terrenos en los que pretende implantarse la industria.

H. CONCLUSIONES H.1. En relación con las alegaciones A la vista de lo expuesto en este informe, se propone desestimar las alegaciones presentadas por Plataforma Ciudadana Somos Tarifa en representación de Rosa María Hennecke Gramatzki con fecha 30 de enero de 2025 y registro de entrada 1206.

H.2. Compatibilidad territorial y urbanística de la actuación La actuación propuesta es compatible con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística en los términos previstos en el artículo 22.a) del RGLISTA, no induce a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en su artículo 24 y conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, son proporcionados al uso que justifica su implantación conforme a lo dispuesto en su artículo 26 y no está expresamente prohibida por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística.

H.3. Resolución de la tramitación del Proyecto de Actuación La aprobación del "Proyecto de actuación para traslado, ampliación y mejoras tecnológicas de industria de manipulación y envasado de conservas de pescado", presentado con fecha 16 de octubre de 2024 y registro de entrada 14224, se INFORMA FAVORABLEMENTE. No obstante, la aprobación, en su caso, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:
1. De acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 26 del RGLISTA, el edificio o edificios que se proyecten no podrán contar con infraestructuras ni elementos propios del uso residencial,

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 30/05/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 30/05/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 222d09ae728f47038b9d18f612d2cc8d001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

tales como cocinas, dormitorios, chimeneas, porches, barbacoas, piscinas y otros elementos asimilados, así como tampoco huecos en fachada que induzcan a la ejecución de una vivienda sin autorización, salvo exigencia de la legislación sectorial aplicable.
2. Salvo justificación expresa debido al uso que se destinan, en cumplimiento de la letra e) del artículo 26 del RGLISTA, la edificación o edificaciones, así como cualquier construcción que se proyecten para la obtención de la correspondiente licencia se realizarán con las condiciones de tipología y de estética características del suelo rústico donde se ubican y presentarán sus fachadas y cubiertas terminadas, respetando las determinaciones de integración paisajística que para las mismas se establezcan en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
3. En cumplimiento de la letra f) del artículo 26 del RGLISTA, en suelo rústico queda prohibida la instalación de contenedores de transporte para destinarlos a otros usos y los elementos publicitarios que no se destinen a la información institucional, salvo que cuenten con autorización a través del medio de intervención administrativa que corresponda.
4. En cumplimiento de la letra g) del artículo 26 del RGLISTA, los muros de cerramiento que se ejecuten, no podrán hacerse con elementos ciegos que limiten el campo visual o produzcan la ruptura de la armonía o desfiguración del paisaje.

I. VALORACIÓN El coste de ejecución material de las obras que han de realizarse para llevar a cabo la actuación, descontando el correspondiente a maquinaria y equipos asciende a tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (3.884.976,98 €).>>

- Con fecha 04.04.2025 emite informe la Jefa de Gestión Tributaria.

- Con fecha 30.04.2025 se ha sellado la entrada en el Registro General de esta Corporación de un oficio procedente de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Delegación Territorial en Cádiz (su referencia: asunto: respuesta a solicitud de informe de incidencia territorial al proyecto de actuación Industrial Conservera de Tarifa), de fecha 29.04.2025, en el que se recoge lo siguiente: "(…) *En este sentido, con respecto a la procedencia de la emisión del Informe de Incidencia Territorial, motivado por ese Ayuntamiento en base a lo estipulado en el Artículo 2.1 letras e) y f), de la LISTA le comunico lo siguiente*:

En relación a la letra f), que establece que tiene incidencia supralocal las actuaciones que afecten al uso y aprovechamiento de los recursos naturales básicos, incluido el suelo, en especial, a los suelos rústicos de especial protección por legislación sectorial y los suelos preservados por los instrumentos de ordenación territorial, no se puede entender que cualquier actuación que afecte a un suelo rústico tiene por este único motivo interés supralocal. Esta determinación se desarrolla en el artículo 71 del Reglamento, que de una manera extensa objetiviza qué actuaciones pueden tener interés supralocal. En este sentido, su punto 1.a) establece que tienen incidencia supralocal, las actuaciones que se localicen en suelo especialmente protegido por la legislación sectorial, en suelo preservado por la planificación territorial, o en el espacio litoral. Lo que no es el caso de la presente actuación.

En relación a la letra e), que establece que tienen incidencia supralocal "las actividades económicas de interés supralocal", debe volver a interpretarse esta determinación junto con su desarrollo Reglamentario, de nuevo el

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 30/05/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 30/05/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	222d09ae728f47038b9d18f612d2cc8d001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

art. 71, que, más allá de las actuaciones extraordinarias en suelos protegidos o preservados, identifica en su punto 1. c), una serie de actuaciones que tengan por objeto o afecten a infraestructuras, servicios, sistemas de transportes, equipamientos, etc, todos ellos de carácter supralocal, que no es el caso que nos ocupa.
Siguiendo con este Artículo 71, el punto 2 da una idea de lo que supone el carácter supralocal de una actuación de inversión empresarial, al establecer que ni aquellas declaradas de interés estratégico para Andalucía suponen de forma automática un interés supralocal, sino que serán objeto de valoración en cada caso por su posible incidencia supralocal.

Por tanto, una industria agroalimentaria de carácter local, de las dimensiones esgrimidas en el proyecto de actuación (49 trabajadores y 4.500 m²), no puede considerarse, en base a la LISTA y su Reglamento General como una actuación con incidencia supralocal, ya que su incidencia no trasciende el ámbito municipal por su objeto, magnitud, impacto regional o subregional, ni por su carácter estructurante ni vertebrador del territorio, conforme al artículo 2 de la LISTA.

Por tanto, en base a lo anterior, y en aplicación de los artículos 22 y 2 de la LISTA, y 32, 71 y 72 de su Reglamento General, ***no procede la emisión de Informe preceptivo de esta Consejería en materia de Ordenación del Territorio****. (…)".*

- Con fecha 06.05.2025, emite informe el Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Desestimar el escrito de alegaciones presentado con arreglo a lo siguiente:

- Escrito de alegaciones de Plataforma Ciudadana Somos Tarifa (Rosa María Hennecke Gramatzki), con registro en fecha 30.01.2025: Se da respuesta al mismo en el sentido indicado en el apartado G (consideraciones a las alegaciones) del informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 03.04.2025, antes transcrito.

Segundo.- Declarar de interés público o social los correspondientes usos y actuaciones y aprobar el PROYECTO DE ACTUACIÓN para traslado, ampliación y mejoras tecnológicas de industria de manipulación y envasado de conservas de pescado, con emplazamiento en la zona de El Brocón, polígono 22, parcela 42, presentado con registro en fecha 16.10.2024, promovido por INDUSTRIAL CONSERVERA DE TARIFA, S.L.

Tercero.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

"

Firma 2 de 2
José Antonio Santos Perea
30/05/2025
Alcalde
Firma 1 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro
30/05/2025
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 222d09ae728f47038b9d18f612d2cc8d001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	OBRAS - OBRAS
Dirección tributaria	Zona de El Brocón, polígono 22, parcela 42
Dirección	CR LA CHANCA 11 11380 TARIFA Cádiz
DNI o NIF Titular	B11576006
Nombre	INDUSTRIAL CONSERVERA DE TARIFA, SLU

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

LICENCIAS URBANÍSTICAS C. URBANO

Proyectos de actuación	77.699,54		
	0,00		
	0,00		
			0,00

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 3.884,976, €
EXP 2023/3655

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2024	OBRAS	77699,54	0	77699,54

CUOTA RESULTANTE	77.699,54 €

"

Plazo de ingreso (Art. 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
Si no obstante, se deja transcurrir los plazos indicados, será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondientes. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 30/05/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 30/05/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	222d09ae728f47038b9d18f612d2cc8d001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El ingreso deberá realizarse cualquiera de las Cajas de Ahorros o Bancos que se detallan a continuación.

CAIXA: ES39 2100-4796-18-0200006769
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125
SANTANDER: ES23 0030-4090-13-0870000271
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688
CAJA RURAL: ES50 3187- 0148-16-4595977226

Contra esta liquidación se podrá interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o, potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

Cuarto.- En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 34 del Reglamento General de la LISTA, dicha actuación extraordinaria se autoriza (con carácter previo a la licencia municipal) por un plazo ILIMITADO de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, advirtiendo que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de la vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

Quinto.- Publicar este acuerdo mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal web del Ayuntamiento y, complementariamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica municipal.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que resulten del expediente.

Séptimo.- Remitir certificación del acuerdo al Coordinador de Urbanismo para su conocimiento y constancia en el expediente relativo a la licencia que se solicite en su día.

Octavo.- En el plazo máximo de un año desde la presente resolución del procedimiento de autorización previa (artículos 33.4.d) y 299.1.e) *in fine* del Reglamento General de la LISTA) deberá solicitarse la licencia urbanística (junto a cuya solicitud se aportarán los correspondientes informes y autorizaciones sectoriales así como las autorizaciones o concesiones demaniales precisas, a tenor de lo previsto en el artículo 140.3 de la LISTA y en el artículo 299.2 del Reglamento General de la LISTA); con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística se devengará la correspondiente prestación compensatoria destinada al Patrimonio Municipal de Suelo (conforme al artículo 22.5 de la LISTA) y, adicionalmente, la licencia urbanística solicitada

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 30/05/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 30/05/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	222d09ae728f47038b9d18f612d2cc8d001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

se habrá de ajustar al condicionado incluido en los números 1 a 4 del subapartado H.3 del apartado H (conclusiones) del informe técnico emitido en fecha 03.04.2025, donde se recoge lo siguiente:

"*1. De acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 26 del RGLISTA, el edificio o edificios que se proyecten no podrán contar con infraestructuras ni elementos propios del uso residencial, tales como cocinas, dormitorios, chimeneas, porches, barbacoas, piscinas y otros elementos asimilados, así como tampoco huecos en fachada que induzcan a la ejecución de una vivienda sin autorización, salvo exigencia de la legislación sectorial aplicable.*
2. Salvo justificación expresa debido al uso que se destinan, en cumplimiento de la letra e) del artículo 26 del RGLISTA, la edificación o edificaciones, así como cualquier construcción que se proyecten para la obtención de la correspondiente licencia se realizarán con las condiciones de tipología y de estética características del suelo rústico donde se ubican y presentarán sus fachadas y cubiertas terminadas, respetando las determinaciones de integración paisajística que para las mismas se establezcan en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
3. En cumplimiento de la letra f) del artículo 26 del RGLISTA, en suelo rústico queda prohibida la instalación de contenedores de transporte para destinarlos a otros usos y los elementos publicitarios que no se destinen a la información institucional, salvo que cuenten con autorización a través del medio de intervención administrativa que corresponda.
4. En cumplimiento de la letra g) del artículo 26 del RGLISTA, los muros de cerramiento que se ejecuten, no podrán hacerse con elementos ciegos que limiten el campo visual o produzcan la ruptura de la armonía o desfiguración del paisaje."

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Marcos Torres Villanueva y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).

-Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).

- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 30/05/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 30/05/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 222d09ae728f47038b9d18f612d2cc8d001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

ACTA DE REUNIÓN
Generada el Martes, 13 de Mayo de 2025 12:21:32
==========

Asunto : Pleno extraordinario y urgente 9 de mayo de 2025
Legislatura: Mandato 2023-2027
Órgano : Pleno
Fecha Inici: Viernes, 9 de Mayo de 2025 08:18:17
Fecha Fin : Viernes, 9 de Mayo de 2025 08:43:14
Duración : 00:24:57

- HTML ----------

https://tarifa.seneca.tv:443/watch?id=MTYyNTEyNzUtNjE4ZC00NGJhLThkMWQtMzc2YmJlMzM0MjYy

- Media (MASTER) ----------

[1] Video Windows Media, 720p, Stereo, 299 MiB
Url - https://tarifa.seneca.tv:443/s/bmy7kwn3QgSSz7nQ8UMJGvoAnbadMQKMCva5x5lfRk41c43I.wmv
SHA512 - a8c7912b3f0c7dd3d99ae394cd4840416c8b62fedae3d886d163394015b2c6f6e8512ad
7b2734d9f88f0ac6acf3aa5c96b441ac02701ef17c74b1cf669dfba18

- Media (PROXYS) ----------

(no disponible)

- Minutaje ----------

00:00:01 - Asistentes : Santos Perea, D. José Antonio; Vera Tapia, D. Alfonso; Ochoa Caro, D. Francisco Javier; Ruiz Giráldez, D. Francisco; Manella González, Dª. María; Terán Reyes, D. Francisco Javier; Torres Villanueva, D. Marcos Javier; León Serrano, Dña. Maria del Carmen; Escribano Barrios, D. José Antonio; Trujillo Jaén, D. Ignacio; Aguilar Pérez, D. Luis; García Pichardo, Dª. Rocío; Triviño Romero, Dª. Mercedes María; Silva Jiménez, D. Ricardo; Blanco Peralta, D. Carlos Jesús; Rico Fernández, Dª. Celia María; Benítez Navarro, D. Jorge; Público;
00:00:19 - Santos Perea, D. José Antonio

00:00:21 : 1. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA SESIÓN.
00:05:28 - Santos Perea, D. José Antonio
00:05:45 - Vot:()Pres:12 Si:12 No:0 Abs: 0 noVot: 0
00:06:23 - Vot:()Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 30/05/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 30/05/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	222d09ae728f47038b9d18f612d2cc8d001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

00:06:53	: 2. APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA TRASLADO, AMPLIACIÓN Y MEJORAS TECNOLÓGICAS DE INDUSTRIA DE MANIPULACIÓN Y ENVASADO DE CONSERVAS DE PESCADO, CON EMPLAZAMIENTO EN LA ZONA DE EL BROCÓN, POLÍGONO 22, PARCELA 42, PROMOVIDO POR INDUSTRIAL CONSERVERA DE TARIFA S.L.
00:07:18	- Escribano Barrios, D. José Antonio
00:07:42	- Santos Perea, D. José Antonio
00:09:36	- Escribano Barrios, D. José Antonio
00:11:25	- Benítez Navarro, D. Jorge
00:13:41	- Santos Perea, D. José Antonio
00:13:49	- Ruiz Giráldez, D. Francisco
00:14:04	- Santos Perea, D. José Antonio
00:14:10	- Ruiz Giráldez, D. Francisco
00:19:20	- Santos Perea, D. José Antonio
00:19:29	- Benítez Navarro, D. Jorge
00:22:18	- Santos Perea, D. José Antonio
00:24:27	- Vot:()Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0
00:24:31	- Santos Perea, D. José Antonio

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 08:40 horas, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella la presente Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario General accidental, y cuyo contenido, yo, como Secretario General accidental del Excmo. Ayuntamiento, certifico en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente
José Antonio Santos Perea

El Secretario General acctal.
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 30/05/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 30/05/2025 | Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	222d09ae728f47038b9d18f612d2cc8d001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original